

7

Sobre que de la Intendencia que le daba y se Exprimaba En las Ciudades y Provincias,
En que se mandaba se le entregase el Valor de dos Casas de agua de los propios de Ena-
cañal al referido S^r Dⁿ Juan An^o Seron, desde el referido día primero de Diciembre
Hasta el Ciudado Venir y Ser de Ay^{to}, y que se le entregó el Valor, por entonces, del Im-
porne de una Casa de Agua, que era la que avia percibido En los años anteriores; por
lo que no siendo posible al que Expone lograr En las Consecuencias que precedieron
de punto de M^o de Mayo de su dictamen, y que avia sido y de a fin de que se su-
peditara la Venida de Escuros a la Exce^o de la referida Cantidad, tubo por Conden^{te}
manifiesto que Baso de las proxeas que tubiere por Conden^{te} a su Su^o En el Nuevo per-
diente En otro R^o Consejo sobre esta Materia, que se Condenaria En que perciviere
otro S^r Dⁿ Juan An^o Seron, Quince mill diez y N^o En que fue firmada En cada
un Año el proprio de la Alcaldia de sus May^o; y mandandose por la Superiori-
dad perciviere el Valor de la Casa de Habitar^o sobre la Peñadilla, que fue Quatro mill
Quinientos Robina y Quatro R^o, y abiendo pagado este año En Cuenta de lo que venia
deberle En las Cuentas que dio En otro R^o Consejo En los sui años, Hasta el de Setey^{ta}
Ling^o y Cinco, En las obras publicas que Embicaron a su Cargo, a que se respondio
por otro Alcalde May^o que venia En data otro S^r Seron el Valor de la referida Casa
de Habitar^o sobre la Peñadilla, y vniela esta porcion con la relacionada de los Quince mill
diez y N^o, aviendos a la de diez y Nuebe mill quinientos Quatro R^o, que devonada de los diez
y ocho mill Nuebe y Robina y Quatro R^o, queda debe entregarse de otro Alcaldia J^o
J^oh Pania, firmante de ella, Quatro mill Quatrocientos R^o, con lo que queda satisfi^{to}
otro S^r Seron de los referidos diez y ocho mill Nuebe y Robina y Quatro R^o, que quedar
Exprimados: lo que Hase por^{te} a Encañal para que se alla Intelig^o de lo producido de su
Comis^o por quin entendido = Acordó, y dijo, que siendo preciso que ayar de Pudas de
embarrados los propios que por otro S^r Seron se eligieron para que se satisficieren
su Intancia En la que se referidos diez y ocho mill Nuebe y Robina y Quatro R^o
que Encañal se alla adobando por los despachos mandados librar por el Caball^o Intenden^{te}
de Murcia = Acordó, se saque un^o de este decreto, como de el Manifiesto Echo por
el S^r Dⁿ Nicolas Alon^o, y se entregue a S^r Dⁿ Juan Eugenio Alburquerque, Comis^o de Co-
respondencias, y la Proc^o Gen^l para que lo remita a la Ciudad de Murcia a fin de que

